



RESOLUCION DE ALCALDIA N°215 -2015-MPT

Pampas, 25 de junio de 2015.

VISTO:

Visto el oficio N° 026-2015-CPST/ST, emitido por el Teniente Alcalde del Centro Poblado de Santiago de Tucuma, Informe N°236-2015-SGSP-GDSYDP/MPT, emitida por el Sub Gerente de Servicios Públicos, con Opinión Legal N° 267-2015-GAJ-MPT/P, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, e Informe N°305-2015-GDSYSP-MPT, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincia de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto el numeral 10) del Artículo 9 N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "**Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor es una atribución del Consejo Municipal**"; así mismo el numeral 7) del Artículo 22 de la misma Ley, indica que: "**por inconcurrencia injustificada a (3) tres sesiones ordinarias consecutivas ó (6) seis meses**", el Consejo Municipal declara la vacancia del Alcalde o Regidor, según sea el caso;

Que, el Artículo 23° de la Ley acotada, señala que, " la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria, con voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, **previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a defensa**"; y que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, en caso de vacancia del Regidor, lo reemplaza: 1) al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, 2) a los regidores, los suplentes, respetando la presencia establecida en su propia lista electoral, prevé el Artículo 24° de la Ley acotada;

Que, en el Expediente Administrativo y la solicitud presentada por el recurrente, se advierte que este no se ajusta a lo acotado por la norma precedente; sin embargo, se tiene que tener en consideración el Artículo 24° de la Ley de Elecciones Municipales Ley N° 26864 que supletoriamente se aplica a las elecciones de los Centros Poblados donde menciona la cifra repartidora, es decir que cuatro son los regidores que ingresan de la lista ganadora y el primer regidor de la lista de oposición que quedo en segundo lugar ingresa, conformando un total de cinco Regidores y un Alcalde Municipal.

Que, con Informe N°236-2015-SGSP-GDSYDP/MPT, emitido por Sub Gerente de Servicios Públicos, eleva el informe para la vacancia del Alcalde y acreditación de las nuevas autoridades del Centro Poblado de Santiago de Tucuma del distrito de Pampas Provincia de Tayacaja - Huancavelica;

Que, mediante Opinión Legal N°267-2015-GAJ-MPT/P, de la Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** Reconocer a las Nuevas Autoridades del Centro Poblado de Santiago de Tucuma del distrito de Pampas Provincia de Tayacaja - Huancavelica;

Que, con informe N° 305-2015-GDSYSP-MPT, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita la emisión del Acto Resolutivo y Acreditación con credenciales de las nuevas autoridades del Centro Poblado de Santiago de Tucuma del distrito de Pampas Provincia de Tayacaja - Huancavelica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Sr: ANTONIO CHAHUAYA ATAUCUSI, identificado con DNI N° 40833703, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santiago de Tucuma del distrito de Pampas Provincia de Tayacaja - Huancavelica;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al Sr. NICOLÁS CASTRO SOLANO, identificado con DNI N° 23714706, como último Regidor Del Consejo Municipal del de Santiago de Tucuma del distrito de Pampas Provincia de Tayacaja - Huancavelica;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Secretario General notificar el acto resolutivo a los interesados para los demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDE
Moisés Vila Escobár
ALCALDE